



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**“ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL CONTROL INTERNO DE
GESTIÓN EN COLOMBIA”**



**modelo integrado
de planeación
y gestión**

SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ

cpsergio@outlook.com

3185323735



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Historia del control en Colombia Marco Constitucional y legal



2017

Modelo Integrado de Planeación y Gestión, actualizado: **MIPG** – Decreto 1499

2012

Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Decreto 2482

2011

Estatuto Anticorrupción – Ley 1474

2005

Modelo Estándar de Control Interno – MECI – Decreto 1599

2003

Sistema de Gestión de Calidad – ley 872

1998

Sistema de Desarrollo Administrativo – Ley 489

1993

Sistema de Control Interno – Ley 87

1991

Principios de la Función Administrativa y Mecanismos de Control – Constitución Política, artículos 209 y 269.

Historia del control en Colombia Marco Constitucional y legal

Desde que se expidió la **Constitución de 1991**, el tema del Control Interno ha tenido un permanente desarrollo normativo que ha ido dando respuesta a diferentes necesidades para su implementación y desarrollo; los dos artículos constitucionales que son el punto de partida para el desarrollo normativo en materia de control interno; **209 y 269**, dotan a la administración Pública de una norma fundamental en relación con los principios que rigen la Función Administrativa y el Control Interno.

Los artículos 209 y 269, establece que la Administración Pública, deberá diseñar e implementar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Constitución Política de Colombia.

Art. 209

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad ...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un CONTROL INTERNO que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”



Constitución Política de Colombia.

Art. 269

“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Historia del control en Colombia

Marco Constitucional y legal

En 1993 se produce todo el desarrollo normativo de estas disposiciones constitucionales a través de la Ley 87 y 42 mediante las cuales se dota a los organismos y entidades del Estado, de lineamientos claros sobre la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno. De igual manera a través de la ley 489 de 1998,



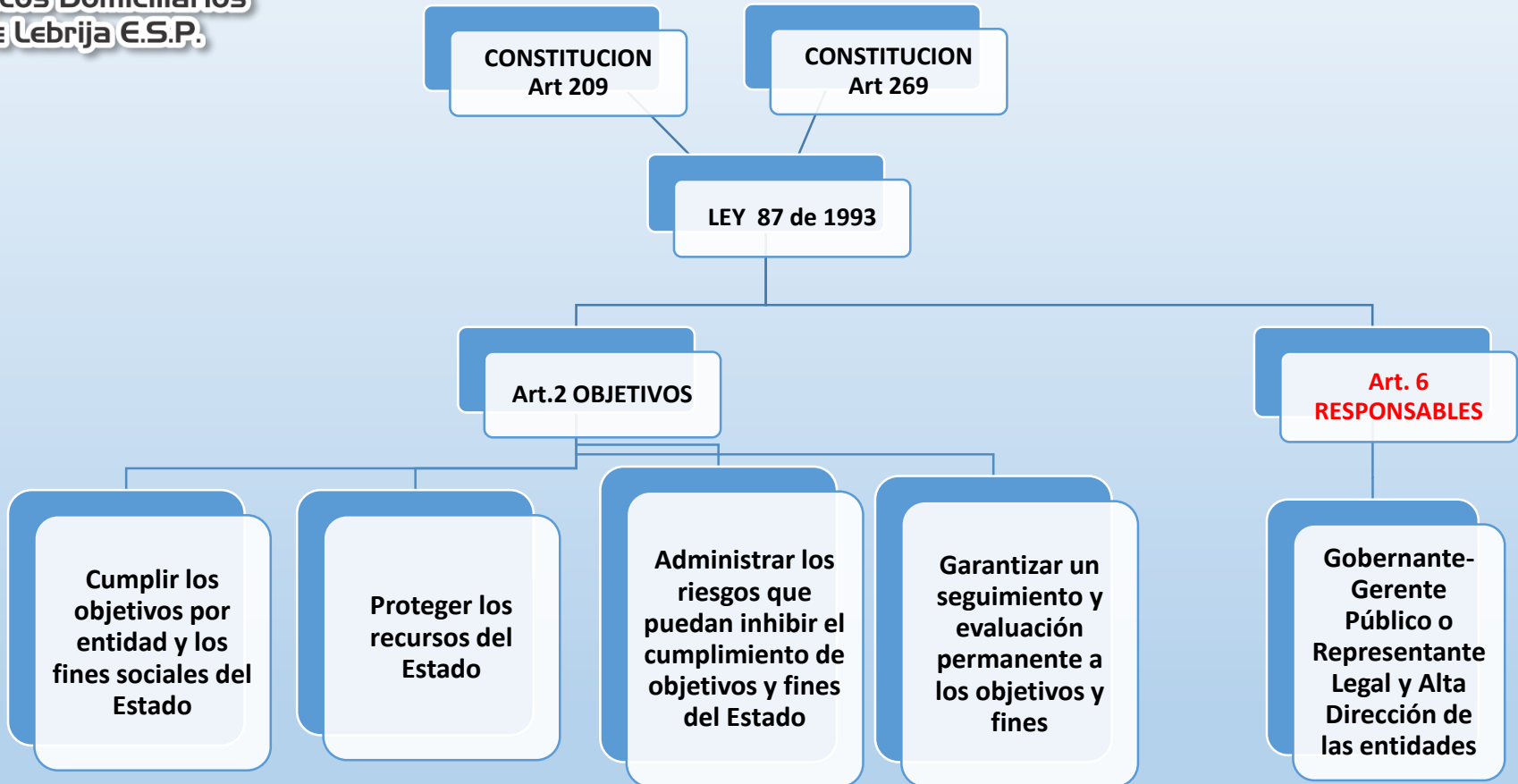
Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

OBJETIVO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Garantizar el cumplimiento de los objetivos de las entidades públicas en particular y del Estado en general en un ambiente de eficiencia, integridad y transparencia y con una clara orientación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**





**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

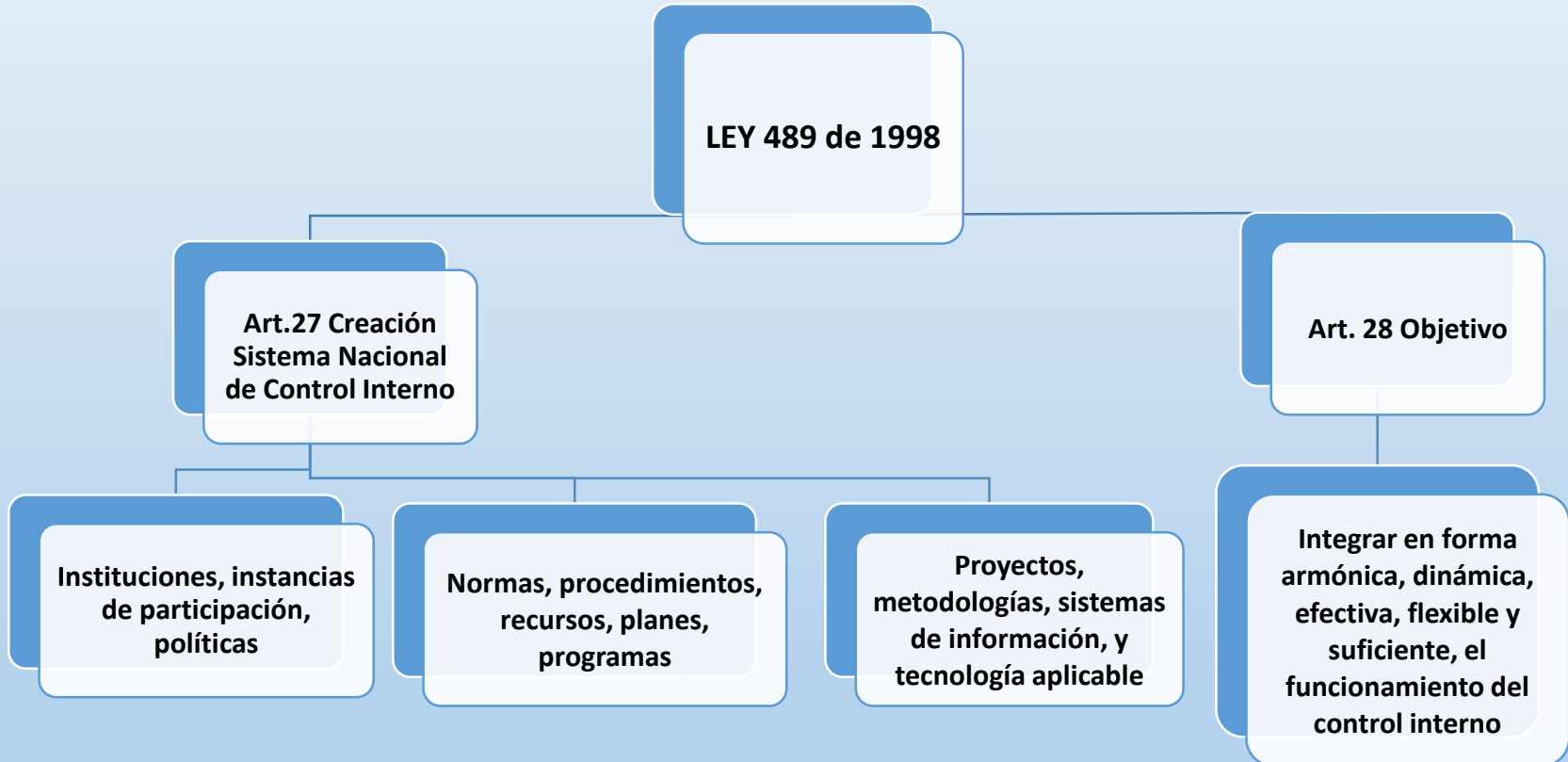
Ley 489 de 1998 Capítulo 6°

Crea el Sistema Nacional de Control Interno, El cual tiene por objeto integrar en forma armónica dinámica efectiva y suficiente el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Estado Actual del Sistema de CI





Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Ley 734 de 2002

Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 34 – Deberes. Son deberes de todo servidor público.

- **Numeral 31.** Adoptar el **Sistema de Control Interno** y la función independiente de **Auditoría interna** de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

ESTADO SISTEMA DE CI

LEY 1474 de 2011

**Art.8 NOMINACION DE LOS JEFES DE CI
AUDITORES INTERNOS**

ORDEN NACIONAL

Presidente de la República-Máxima Autoridad
Administrativa

Libre Nombramiento y Remoción

ORDEN TERRITORIAL

Gobernadores-alcaldes-Máxima Autoridad
Administrativa

**Periodo(4 años, inicia en la mitad del periodo del
alcalde o gobernador)**

EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN COLOMBIA

Ley 87 de 1993

Decreto 1599 de 2005
MECI:2005

Decreto 943 de 2014-
MECI: Actualizado.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

DECRETO 943 DEL 21 DE MAYO DE 2014

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO
COLOMBIANO - MECI”

ARTÍCULO 1. **Adóptese** la **actualización** del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano **MECI**, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 5° de la Ley 87 de 1993**



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

SISTEMA DE CONTROL INTERNO -MECI-2005

| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| 1. Subsistema de Control Estratégico | 1.1. Ambiente de control | -Acuerdos, compromisos o protocolos éticos -Desarrollo de talento humano -Estilo de dirección |
| | 1.2. Direccionamiento estratégico | -Planes y programas -Modelo de operación por procesos -Estructura organizacional |
| | 1.3. Administración de Riesgos | -Contexto Estratégico -Identificación de Riesgos -Análisis de Riesgos -Valoración de Riesgos -Política de Administración de Riesgos |
| 2. Subsistema de Control de Gestión | 2.1. Actividades de Control | -Políticas de operación -Procedimientos -Controles -Indicadores -Manual de procedimientos |
| | 2.2. Información | -Información primaria -Información secundaria -Sistemas de Información |
| | 2.3. Comunicación pública | -Comunicación organizacional -Comunicación informativa -Medios de comunicación |
| 3. Subsistema de Control de Evaluación | 3.1. Autoevaluación | -Autoevaluación del Control -Autoevaluación de Gestión |
| | 3.2. Evaluación independiente | -Evaluación del sistema de control interno -Auditoría interna |
| | 3.3. Planes de mejoramiento | -Plan de mejoramiento institucional -Plan de mejoramiento funcional -Plan de mejoramiento individual |



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

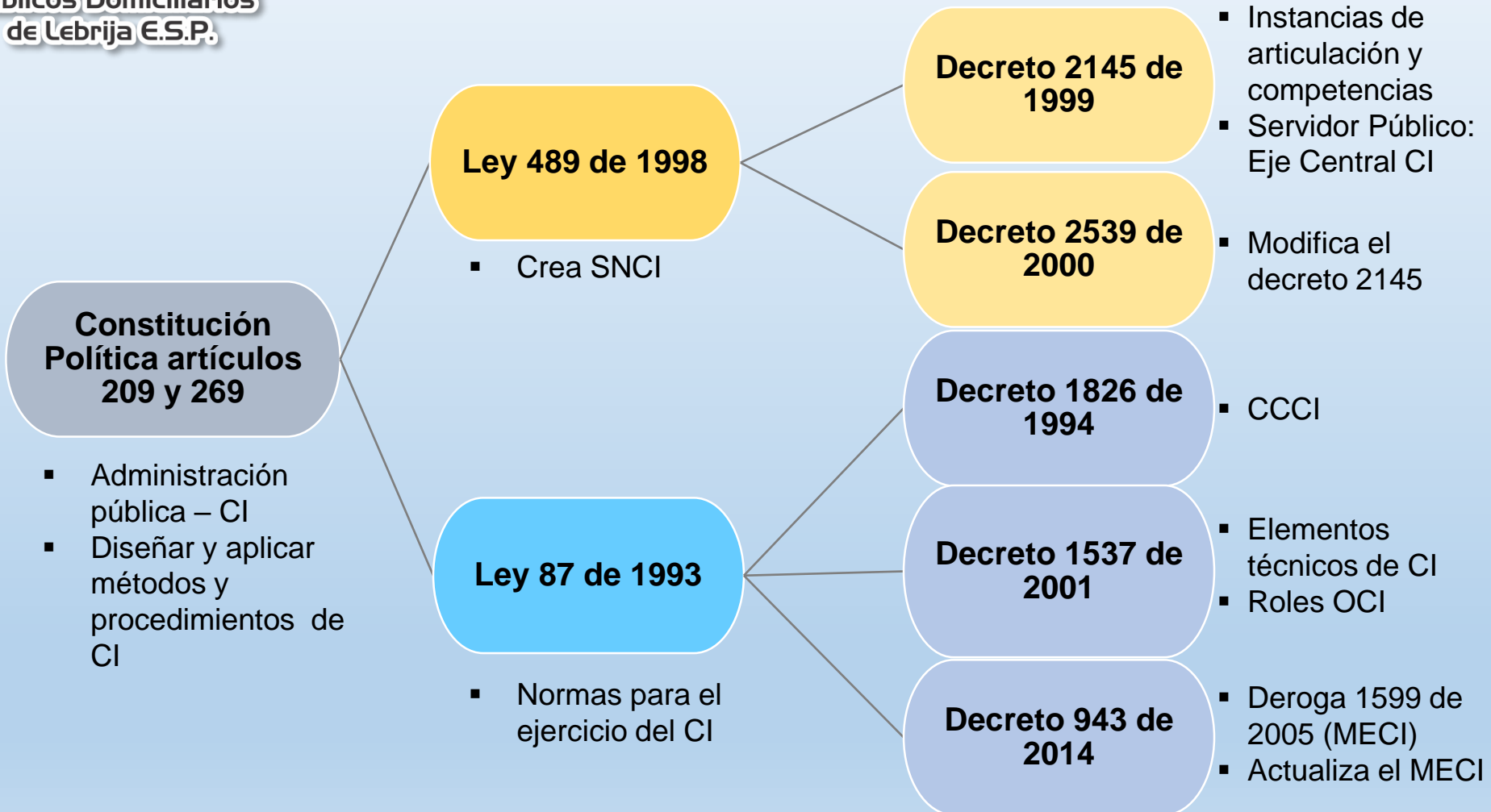
SISTEMA DE CONTROL INTERNO -MECI-2014





**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

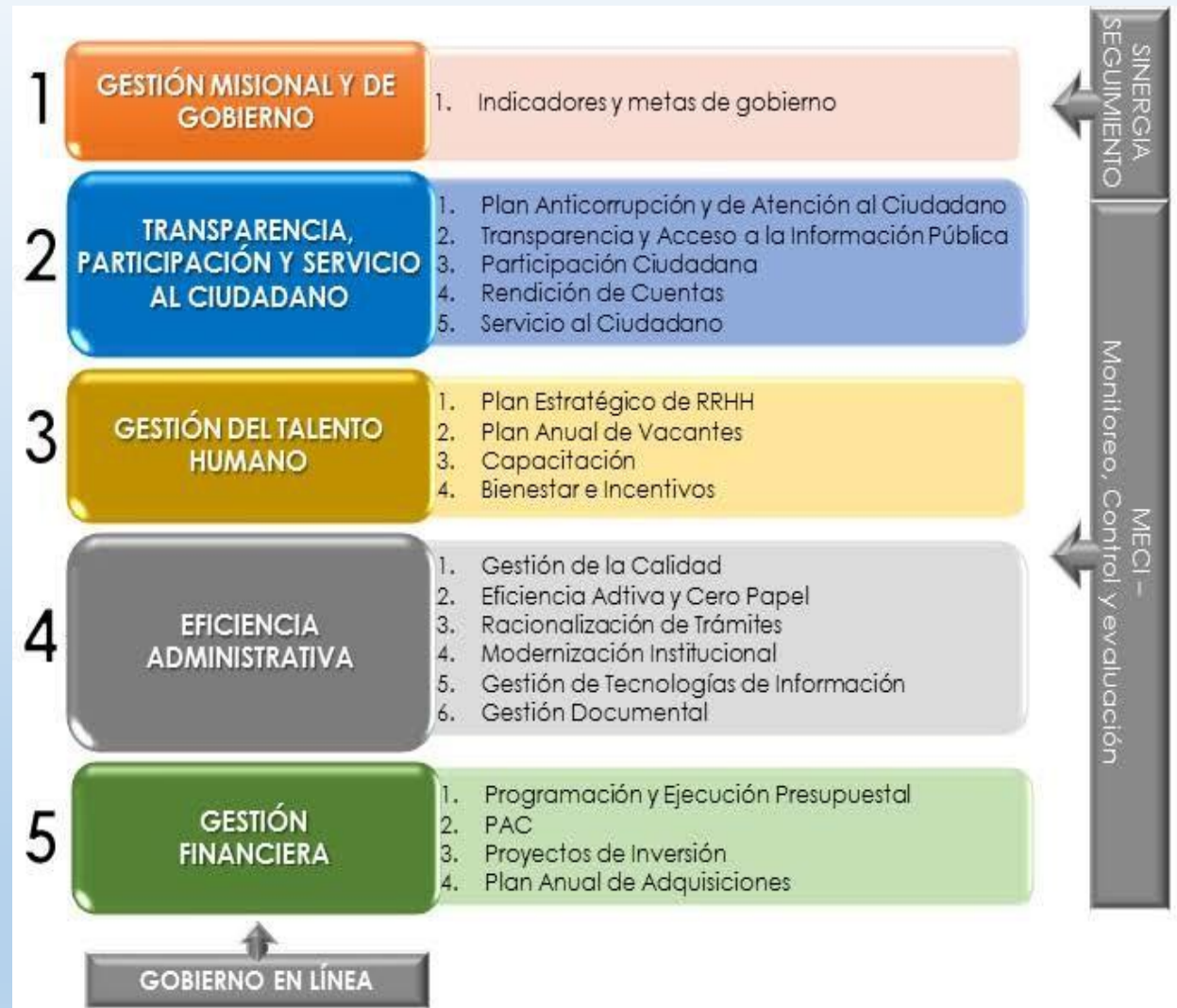
MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO





Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

**Sistema de Desarrollo Administrativo Ley 489 de 1998
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Versión I**





Actualización Sistema de Control Interno a través del **Decreto 1083 de 2015**





**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Facilitadores: Comité
Institucional de
Coordinación de
Control Interno**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 4° Adiciónese el
capitulo 1 del Titulo 21 del
Decreto 1083 de 2015 con
los siguientes artículos**

**Título al que se
adiciona**

**TITULO 21
Sistema de Control
Interno
Capitulo 1 -
Conceptualización**

Contexto

ARTÍCULO 2.2.21.2.4 Facilitadores. Los facilitadores son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

(...)

5. El Comité de Coordinación de Control Interno Institucional, brinda los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.

Integrantes

Adición

Artículo 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano **asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno**, integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Facilitadores: Comité
Institucional de
Coordinación de
Control Interno**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 4° Adiciónese el
capítulo 1 del Título 21 del
Decreto 1083 de 2015 con
los siguientes artículos**

Funciones

Adición

**Título al que se
adiciona**

**TITULO 21
Sistema de Control Interno
Capítulo 1 - Conceptualización**

Contexto

Funciones originalmente contenidas en el Decreto 1826 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993".

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECL.
 - b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
 - c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
 - d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
 - e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
 - f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
 - g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta. (...)
- Parágrafo 1. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.
- Parágrafo 2. En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos que se designen.
- Parágrafo 3. En las entidades donde exista comité de auditoría éste asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f del presente artículo e informarán al comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Responsables
fortalecimiento del
Sistema de Control
Interno**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 5° Adiciónese el
artículo 2.2.21.2.2 del
Decreto 1083 de 2015 con
el siguiente literal.**

**Título al que se
adiciona**

**Capitulo 2
Instancias de
Articulación y sus
Competencias**

Contexto

ARTÍCULO 2.2.21.2.2 Responsables. Los responsables son las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la ley, así:

- a. El Presidente de la República, como máxima autoridad administrativa (...).
- b. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, como direccionador de políticas en materia de ingresos (...).
- c. Los Representantes Legales y Jefes de Organismos de las entidades (...).
- d. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, (...).
- e. El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, (...).

Adición

Artículo 5°. Adiciónese el artículo 2.2.21.2.2 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente literal:

f) **Comités sectoriales, departamentales y municipales de auditoría interna**, son responsables de impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel sectorial, departamental, distrital o municipal.

**Comités Sectoriales
Departamentales y
Municipales**



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Responsables
fortalecimiento del
Sistema de Control
Interno**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 6°. Modifíquese el
artículo 2.2.21.2.4 del
Decreto 1083 de 2015, el
cual quedará así:**

Título que modifica

**Capitulo 2
Instancias de
Articulación y sus
Competencias**

Contexto

ARTÍCULO 2.2.21.2.4 Facilitadores. Los facilitadores son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

1. El Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, a quien corresponde (...)
2. La Procuraduría General de la Nación, ejerciendo una labor preventiva (...)

**Funciones de cada
instancia**

Modificación

"Artículo 2.2.21.2.4 Facilitadores. Los facilitadores son las instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno; son facilitadores:

1. El Departamento Administrativo de la Función Pública, al cual corresponde:
(...) c. Convocar, cuando consideren pertinente, a los representantes de los Comités Sectoriales, Departamentales y Municipales de auditoría con el fin de tratar temas prioritarios para el fortalecimiento de la política de control interno.
2. La Procuraduría General de la Nación (no varía)



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebríja E.S.P.**

**Título que se
modifica**

**TITULO 21
Sistema de Control
Interno
Capitulo 3
Unidad Básica del
Sistema Nacional de
Control Interno**

**Unidad Básica del
Sistema Nacional de
Control Interno**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 11°. Modifíquese
el artículo 2.2.21.3.9 del
Decreto 1083 de 2015, el
cual quedará así:**

Contexto

ARTÍCULO 2.2.21.3.9 Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. (...) quedará integrado por:
(...)
k) El Director del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.
l) Cuatro (4) delegados del CICI

**Incluye a la Secretaría de
Transparencia, No. de
delegados del CICI
Invitados de reconocida
trayectoria y experiencia en
temas de control interno.**

Modificación

"ARTÍCULO 2.2.21.3.9 Integración del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno. (...) está integrado por:
(...)
k) La Presidencia de la República, a través del Secretario de Transparencia o quien haga sus veces.
l) Un delegado de la Comisión del Comité Interinstitucional de Control Interno CICI-del orden nacional y territorial a que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.3.11.
Parágrafo 1. La secretaría técnica del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, será ejercida por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien cumplirá las funciones que se establezcan en el reglamento interno del Consejo.
Parágrafo 2. A las reuniones del Consejo se podrá invitar personas de reconocida idoneidad en la materia, así como las entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno."



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Unidad Básica del
Sistema Nacional de
Control Interno**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 14°. Adiciónese
al Capítulo 3 del Título
21, Parte 2, Libro 2 del
Decreto 1083 de 2015, los
siguientes artículos:**

**Título al que se
adiciona**

**TITULO 21
Sistema de Control
Interno
Capitulo 3
Unidad Básica del
Sistema Nacional de
Control Interno**

Comités sectoriales de Auditoría

Adición

Artículo 2.2.21.3.13. Comités Sectoriales de Auditoría. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional tendrán un comité sectorial de auditoría interna integrado por los jefes de control interno o quienes haga sus veces de las entidades que integran cada uno de los sectores administrativos, el cual será presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del ministerio o departamento administrativo cabeza de sector.

El comité cumplirá las siguientes funciones:

- a. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
- b. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional.
- c. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.

d. Realizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los deberes de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.

e. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

f. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.

Parágrafo. El comité contará con una secretaría técnica ejercida por un jefe de control interno de las entidades pertenecientes al sector administrativo, elegido por la mayoría simple. El comité se reunirá como mínimo dos veces en el año.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Unidad Básica del
Sistema Nacional de
Control Interno**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 14°. Adiciónese
al Capítulo 3 del Título
21, Parte 2, Libro 2 del
Decreto 1083 de 2015, los
siguientes artículos:**

**Título al que se
adiciona**

**TITULO 21
Sistema de Control
Interno
Capitulo 3
Unidad Básica del
Sistema Nacional
Control Interno**

**Comités
Departamentales,
Municipales y Distritales
de Auditoría**

Adición

Artículo 2.2.21.3.14. Comités departamentales, municipales y distritales de auditoría. A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos; el comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces de la respectiva gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

A nivel municipal. habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial. (...)



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 15°. Adiciónese
el artículo 2.2.21.4.1 del
Decreto 1083 de 2015,
con el siguiente inciso:**

**Título al que se
adiciona**

**CAPITULO 4
Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces**

Contexto

ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Adición

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."

**Incorporación del
mérito para
nombramiento en el
orden territorial**



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Título al que se
adiciona**

**Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces**

**CAPITULO 4
Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 16°. Adiciónese
al Capítulo 4 del Título
21, Parte 2, Libro 2 del
Decreto 1083 de 2015, los
siguientes artículos:**

**Relacionado con el rol
estratégico de los JCI**

Adición

"ARTÍCULO 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. El jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad. Las autoridades nominadoras deberán establecer canales de comunicación con los Jefes de Oficina de Control Interno, en los que se incluyan:

- a) Información que debe ser puesta en conocimiento del nominador de acuerdo con los lineamientos impartidos por éste o su delegado.
- b) Fechas de presentación de información de carácter general o particular.

En el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el canal de comunicación estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con la Presidencia de la República.

Parágrafo 1. **Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno** y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera.

Parágrafo 2. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces que por disposición de las normas que regulan su funcionamiento dependan del comité de auditoría, continuarán bajo su dependencia.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces

Decreto 648 de 2017
Artículo 16°. Adiciónese
al Capítulo 4 del Título
21, Parte 2, Libro 2 del
Decreto 1083 de 2015, los
siguientes artículos:

Título al que se
adiciona

CAPITULO 4
Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces

Instrumentos adoptados
desde la expedición de la
Guía de Auditoría para
Entidades Públicas

Adición

"ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna.

Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar **como mínimo los siguientes instrumentos:**

- a) **Código de Ética del Auditor Interno** que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- b) **Carta de representación** en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) **Estatuto de auditoría**, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) **Plan anual de auditoría.**

Parágrafo. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, deberán tener en cuenta los lineamientos que sobre el tema imparta dicha entidad.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces**

**Decreto 648 de 2017
Artículo 16°. Adiciónese
al Capítulo 4 del Título
21, Parte 2, Libro 2 del
Decreto 1083 de 2015, los
siguientes artículos:**

**Título al que se
adiciona**

**CAPITULO 4
Jefe de La Unidad u
Oficina de Control
Interno Quien Haga
Sus Veces**

**Informes de Ley que ya viene
elaborándose**

Adición

"ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto.

b. Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

c. Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

d. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, lit a) del presente decreto.

e. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.

f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

g. De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015.

1. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.

j. De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Título que se modifica

CAPITULO 5
Elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del estado.

Contexto

ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos.

Modificación

"ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: **liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.** El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles:"

Jefe de La Unidad u Oficina de Control Interno Quien Haga Sus Veces

**Decreto 648 de 2017
Artículo 17°. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:**

Roles OCI



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Actualización del MECI en el MIPG

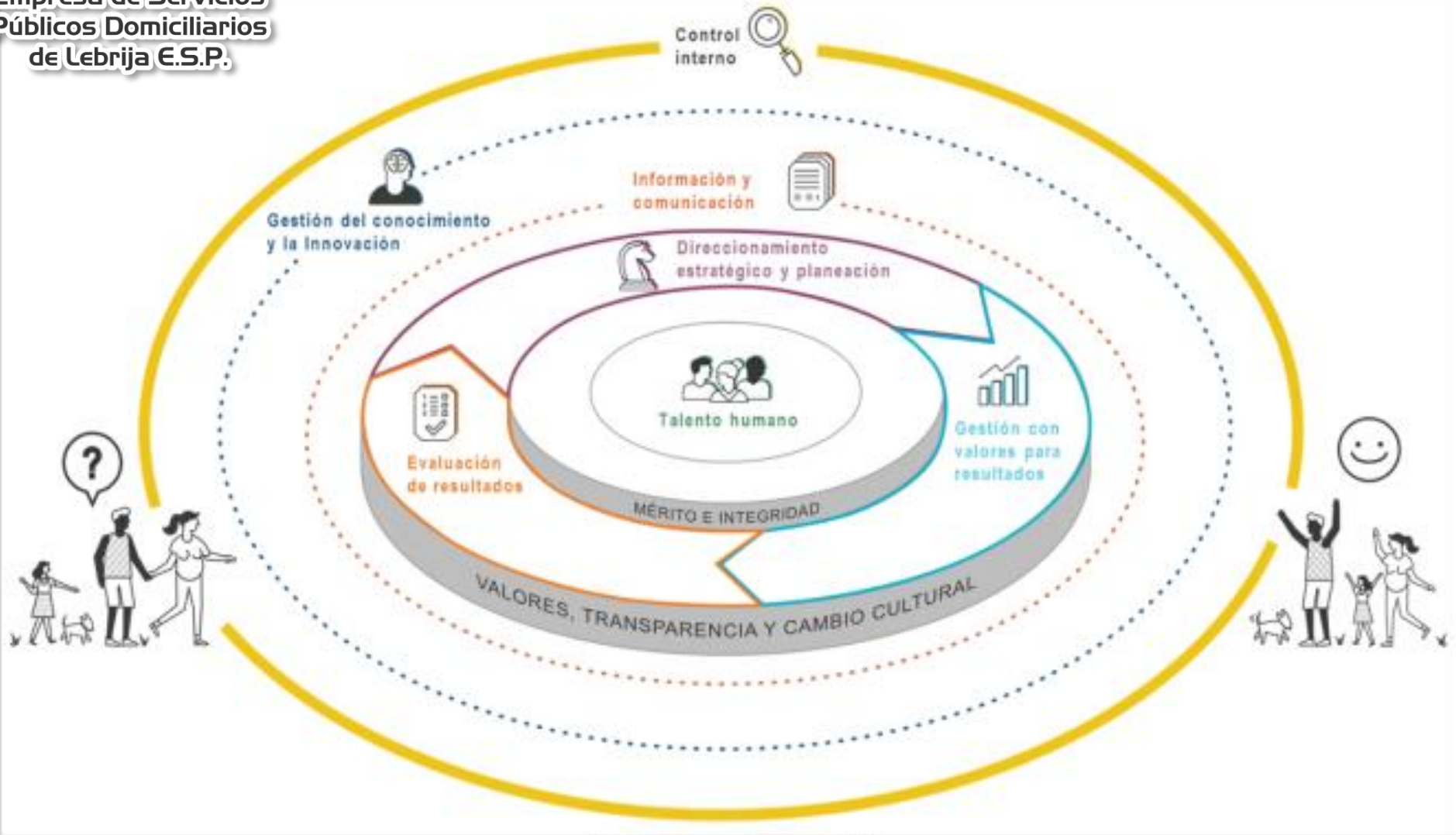
En el marco del diseño de la **segunda versión** de **Modelo Integrado de Planeación y Gestión** (MIPG) se consideró necesario **actualizar el MECI** mediante un cambio estructural **adoptado del modelo internacional COSO**; además de presentarlo como la séptima dimensión del MIPG.

Esta tercera versión del modelo MECI presenta los mismos cinco componentes del modelo COSO, que surgió en los Estados Unidos en 1992 como una estructura conceptual unificada, que ha tenido algunas actualizaciones y ha resultado muy eficaz a nivel internacional como referente para establecer sistemas de control interno. Esto, debido a que busca el uso eficiente de los recursos humanos, logísticos y financieros de una organización y considera las necesidades y dinámicas del entorno actual, así como la integración de conceptos gerenciales, administrativos y operativos



MIPG Dimensiones

Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.





**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Políticas de Gestión y Desempeño MIPG

Cada una de **las 7 dimensiones se desarrolla a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño Institucional**, a continuación, se relaciona cada una con el color respectivo de su dimensión:

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">1. Gestión Estratégica del Talento humano2. Integridad3. Planeación Institucional4. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público5. Política de Compras y Contratación6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos7. Servicio al ciudadano8. Participación ciudadana en la gestión pública9. Racionalización de trámites | <ul style="list-style-type: none">10. Gobierno digital11. Seguridad digital12. Defensa jurídica13. Mejora normativa14. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional15. Gestión documental16. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción17. Gestión de la información estadística18. Gestión del conocimiento y la innovación19. Control interno |
|---|---|



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**



11 Entidades | 19 Políticas

1. Planeación institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora Normativa "Establecida mediante Decreto 1299 del 25 de julio de 2018"
18. Gestión de la información estadística. "Adoptada mediante decreto 454 de 2020".
19. Política de Compras y Contratación. "Aprobada por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión del 1 de diciembre de 20". Manual Operativo MIPG versión 4



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

ROLES DE LA AUDITORÍA INTERNA

- **Ley 87 de 1993.**

ARTÍCULO 9º. *Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.* Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

PARÁGRAFO . Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno **se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas**, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

EL AUDITOR INTERNO

Ley 87 de 1993.

- **Art. 10**, Funcionario publico adscrito al nivel jerárquico superior
- **Art. 11**, Funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el representante legal o máximo directivo de la entidad (**ley 1474 de 2011 Entidades territoriales de Periodo**)
- **Art. 11, parágrafo 1**, debe acreditar formación profesional o tecnológica en áreas relacionadas con el Control interno. (Decreto 989 de de 2020 (competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial).
- **Art. 11, parágrafo 2**, el equipo de apoyo del auditor interno esta conformado por personal multidisciplinario que le asigna el jefe del organismo o entidad.
- **Art. 11, parágrafo 3**, en los municipios con población inferior a 15.000 habitantes y presupuesto inferior a 15.000 SMMLV, el Auditor interno puede ser el Jefe de planeación o el secretario de la Alcaldía



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO

Ley 87 de 1993.

Art. 12:

- Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- Verificar que el Sistema de Control Interno esta formalmente establecido y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO

Ley 87 de 1993.

Art. 12:

- Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO

Ley 87 de 1993.

Art. 12:

- Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
- Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARÁGRAFO . En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Auditoria Interna

El Decreto 648 de 2017:

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1083](#) de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

“CAPÍTULO 3 SISTEMA INSTITUCIONAL Y NACIONAL DE CONTROL INTERNO”

ARTÍCULO 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Auditoria Interna

El Decreto 648 de 2017:

- a) **Código de Ética del Auditor Interno** que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- b) **Carta de representación** en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) **Estatuto de auditoría**, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) **Plan anual de auditoría**.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

- a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto. Se efectúa a través del Furag, cada vigencia.
- b. Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011. Estos son: informe semestral Evaluación Sistema de Control Interno y PQRS.
- c. Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- d. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, lit a) del presente decreto.
- e. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.
- f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- g. De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
- h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015.
 - i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.
 - j. De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015.
- k. Los demás que se establezcan por ley.”

El Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.22.1.1 SISTEMA DE GESTIÓN. *El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que **integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad**, ... cuyo objeto es **dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.***

A partir de la anterior reglamentación, **se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad**, y adicionalmente se determinaron los aspectos de **articulación** relacionados con el **Sistema de Control Interno** a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Sistemas y sus modelos que venían implementándose en las entidades:

**Sistema de Desarrollo
Administrativo Ley 489 de 1998
Modelo Integrado de
Planeación y Gestión -
Versión I**



**Sistema de Gestión de la
Calidad – Ley 872 de 2003
Norma Técnica de Calidad
para el Sector Público
NTCGP1000:2009**



**Sistema de Control
Interno – Ley 87 de 1993
Modelo Estándar de
Control Interno MECI
Versión 2014**



Modelos y herramientas con diferentes alcances, campos de aplicación y lineamientos, pero con un fin común, mejorar las operaciones, asegurar el buen uso de los recursos y prestar un buen servicio a los ciudadanos.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Con la expedición del **Decreto 1499 de 2017** se generan los siguientes cambios:

Antes 2 Sistemas



Ahora 1 Único Sistema de Gestión



Se pasó de contar con 6 entidades líderes de política a 11 y se extiende el campo de aplicación hasta el orden territorial.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Es así como hoy contamos con un solo **Sistema de Gestión** que se articula con el **Sistema de Control Interno**, a través de la actualización de **MIPG**, dentro del cual la estructura del **MECI** se actualiza y se convierte en la **7ª Dimensión** de MIPG.





Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

7ª. Dimensión: Control Interno

- Alcance de la Dimensión:
- Se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
- Con esta dimensión y la implementación de la política que la integra, se logra el objetivo del MIPG:

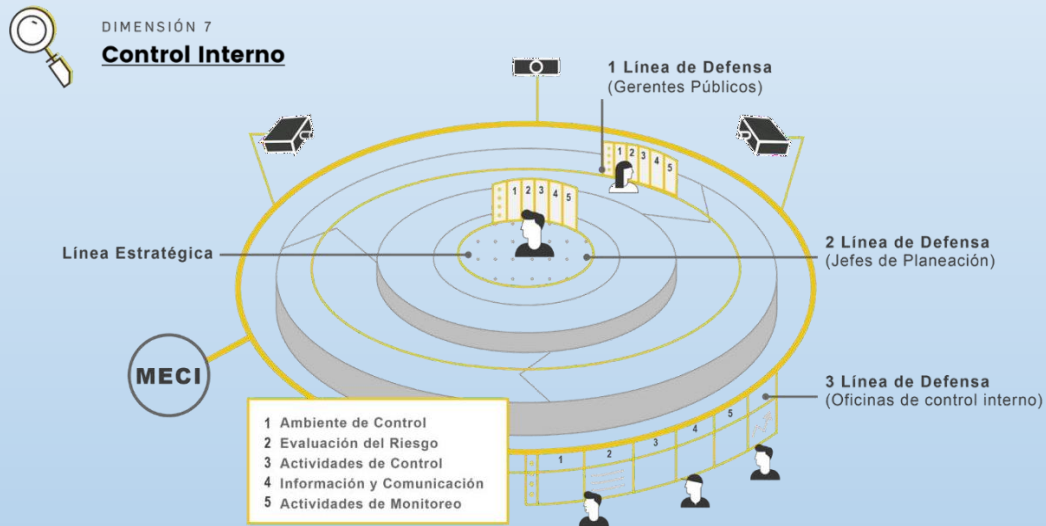
“Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua”.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Séptima Dimensión Control Interno

Sistema Control - MECI



1 Ambiente Control: Asegurar las condiciones mínimas para el ejercicio del Control Interno

2 Evaluación del Riesgo: Gestión de los riesgos institucionales para evitar su materialización

3 Actividades de Control: Implementar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos

4 Información y Comunicación: Verificar que la información y la comunicación sean efectivas para adecuada operación en la entidad

5 Actividades de Monitoreo: Monitorear y evaluar la gestión institucional, a través de la autoevaluación y la evaluación independiente

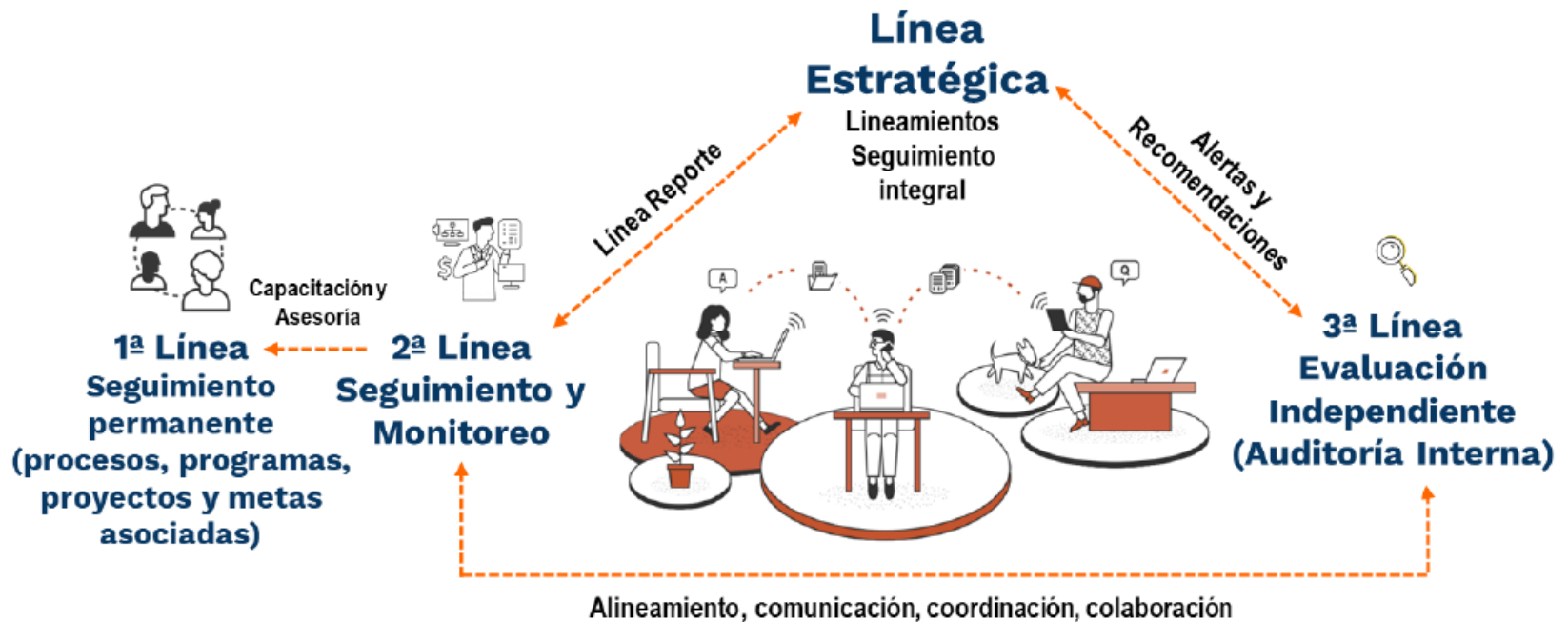
Lineas de Defensa

Esquema de asignación de responsabilidades, adaptada del Modelo de las 3 Líneas de Defensa” del Instituto de Auditores, el cual proporciona una manera simple y efectiva para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y control mediante la aclaración de las funciones y deberes esenciales relacionados, que permiten contar con diferentes niveles para el control.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Gráfico 19. Interacción de las Líneas de Defensa en el Modelo Estándar de Control Interno



Fuente: Elaboración Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2021

Manual Operativo (actualmente versión 4)



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Sistema de Control Interno



DEFINICIÓN

Es un sistema de naturaleza preventiva, integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación **adoptados por una entidad**



PROPÓSITO

Fortalecer a las entidades públicas para que establezcan en su interior mecanismos preventivos que permitan proporcionar una seguridad razonable acerca del logro de las metas y objetivos institucionales trazados por la dirección, **de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.**



OBJETIVOS

- ✓ Establecer mecanismos para la protección de los recursos de la organización ante posibles riesgos que los afecten.
- ✓ Generar mecanismos que permitan la evaluación y seguimiento de la gestión.
- ✓ Establecer lineamientos que permitan oportunidad y confiabilidad de la información con énfasis en los temas contable y financiero.
- ✓ Aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión institucional.



HERRAMIENTA

Modelo Estándar de Control Interno **MECI- MIPG (Dimensión 7)**



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Sistema de Control Interno



CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULOS 209 Y 269

Todas las entidades públicas en sus diferentes ordenes y niveles deben contar con métodos y procedimientos de control interno.



LEY 87 DE 1993

Determina el marco general para el desarrollo de la política de control interno en todas las entidades



ARTICULO 6. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, **será responsabilidad del representante legal** o máximo directivo. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de **los jefes de cada una de las distintas dependencias**.

Artículo 1 DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO:

ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 9o. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

El control interno es un proceso llevado a cabo por el consejo de administración (junta directiva, comité de auditoría, comité institucional de coordinación de control interno), **la dirección y el resto del personal de una entidad**, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, a la información y el cumplimiento.

Definición Tomada de la guía de auditoría basada en riesgos para entidades públicas. Versión 4 2020.



Aspectos mínimos



DIMENSIÓN 7

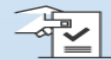
Control interno

MIPG me ayuda a controlar mi entidad

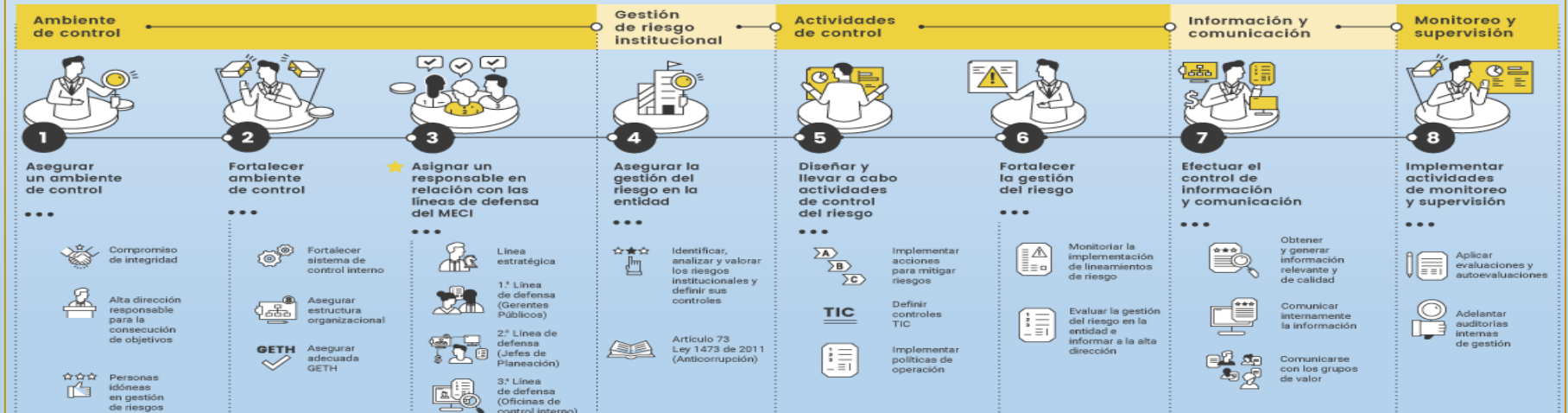
Para MIPG es importante establecer acciones, métodos y procedimientos de control interno y gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de este.

A continuación se presentan las políticas y principales acciones para desarrollar esta dimensión:

...



Política de control interno





**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Atributos de calidad a tener en cuenta en el ejercicio de control interno

- 1** Estándares de conducta y de integridad, que direccionan el quehacer institucional.
- 2** Niveles de autoridad y responsabilidad apropiadas que facilitan la consecución de los objetivos institucionales.
- 3** Análisis del entorno institucional que permite la identificación de los riesgos y sus posibles causas.
- 4** Riesgos identificados y gestionados que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos.
- 5** Actividades de control establecidas que permiten mitigación de los riesgos a niveles aceptables.
- 6** Información comunicada a nivel interno y externo que facilita la gestión de la entidad.
- 7** Auditoría Interna que genera valor agregado a la entidad.
- 8** Auditoría interna que asegura la calidad de su proceso auditor.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Aspectos Clave para el SCI por parte de la Alta Dirección



- 1 - - .● Fortalecer el **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno** incrementando su periodicidad para las reuniones.
- 2 - - .● Evaluar la forma como funciona el **Esquema de Líneas de Defensa**, incluyendo la línea estratégica.
- 3 - - .● Definición de **líneas de reporte** en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa.
- 4 - - .● Definición y evaluación de la **Política de Administración del Riesgo**. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes.
- 5 - - .● Evaluar la política de gestión estratégica del **Talento Humano** (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Esquema Líneas de Defensa - Funciones



1ª Línea de Defensa



Medidas de Control Interno:
(controles del día a día). Ejecutados
por el equipo de trabajo.

Controles de Gerencia Operativa:
(Ejecutados por un Jefe)

- ✓ La gestión operacional se encarga del **mantenimiento efectivo de controles internos**, ejecutar procedimientos de riesgo y el control **sobre una base del día a día**.
- ✓ La gestión operacional **identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos**.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Aspectos Clave para el SCI por primera línea



- 1 - - ● Conocer y apropiar las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para **el autocontrol en sus puestos de trabajo**.
- 2 - - ● La **identificación de riesgos** y el establecimiento de **controles, así como su seguimiento**, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.
- 3 - - ● El **seguimiento a los indicadores de gestión** de los procesos e institucionales, según corresponda.
- 4 - - ● La **formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento** para resolver los hallazgos presentados.
- 5 - - ● Coordinar **con sus equipos de trabajo las acciones establecidas en la planeación institucional**, a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la 2ª línea de defensa.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Esquema Líneas de Defensa - Funciones



2

2ª Línea de Defensa



Media y Alta Gerencia: Jefes de planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, áreas financieras, de TIC, entre otros que generen información para el Aseguramiento de la operación.

- ✓ Asegura que los **controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente**, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.
- ✓ Consolidan y analizan información sobre temas clave para la entidad, **base para la toma de decisiones y de Las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.**



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Aspectos Clave para el SCI por segunda línea



- 1 - - ● Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.
- 2 - - ● Consolidan y analizan información sobre temas clave para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.
- 3 - - ● Trabajar de forma coordinada con las oficinas de control interno en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- 4 - - ● Asesorar a la 1ª línea de defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: i) riesgos y controles; ii) planes de mejoramiento; iii) indicadores de gestión; iv) procesos y procedimientos.
- 5 - - ● Establecer mecanismos para la autoevaluación requerida (auditoría interna a sistemas de gestión, seguimientos a través de herramientas objetivas, informes con información de contraste que genere acciones para la mejora).



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Esquema Líneas de Defensa - Funciones



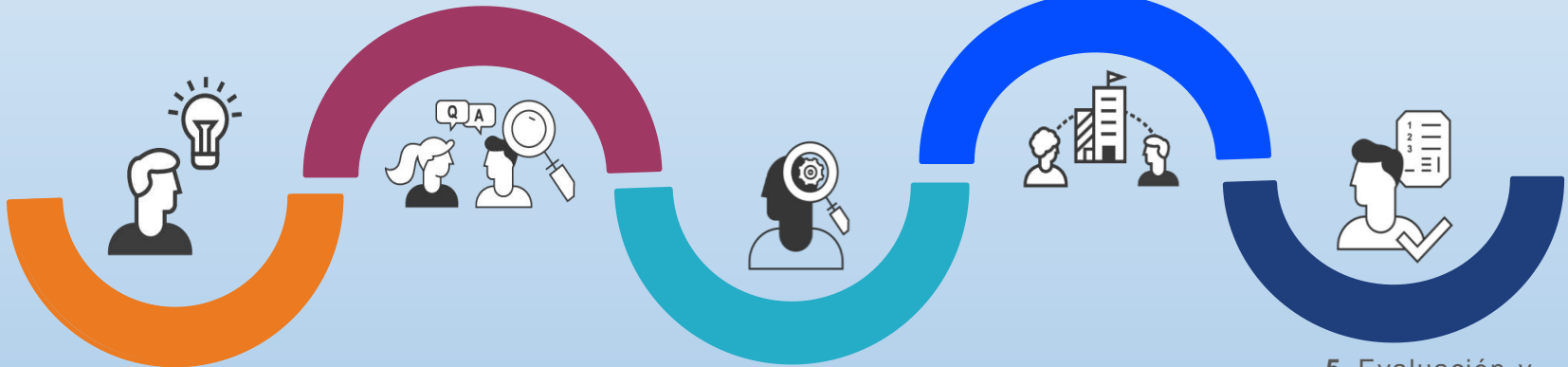
3ª Línea de Defensa



Oficinas de Control Interno

2. Enfoque hacia la
prevención

4. Relación con entes
externos de control



1. Liderazgo
Estratégico

3. Evaluación de la
Gestión del Riesgo

5. Evaluación y
Seguimiento



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Roles de las oficinas de Control Interno

Decreto 1537 de 2001 art 3

- 1 Asesoría y Acompañamiento
- 2 Fomento de la Cultura del Control
- 3 Administración del Riesgo
- 4 Relación con Entes Externos
- 5 Evaluación y seguimiento

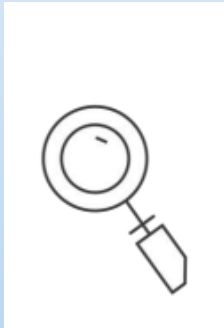
Decreto 648 de 2017

- 1 Liderazgo Estratégico
- 2 Enfoque Hacia la Prevención
- 3 Evaluación de la gestión del Riesgo
- 4 Relación con Entes Externos de control
- 5 Evaluación y seguimiento



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Aspectos Clave para el SCI por tercera línea



- 1 - - - ● Genera a través de su rol de asesoría una orientación técnica y recomendaciones frente a la administración del riesgo en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.
- 2 - - - ● Monitorear la exposición de la organización al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo.
- 3 - - - ● Brinda un nivel de asesoría proactiva y estratégica, frente a la Alta Dirección y los líderes de proceso.
- 4 - - - ● Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos.
- 5 - - - ● Informar los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

El Decreto 648 de 2017:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

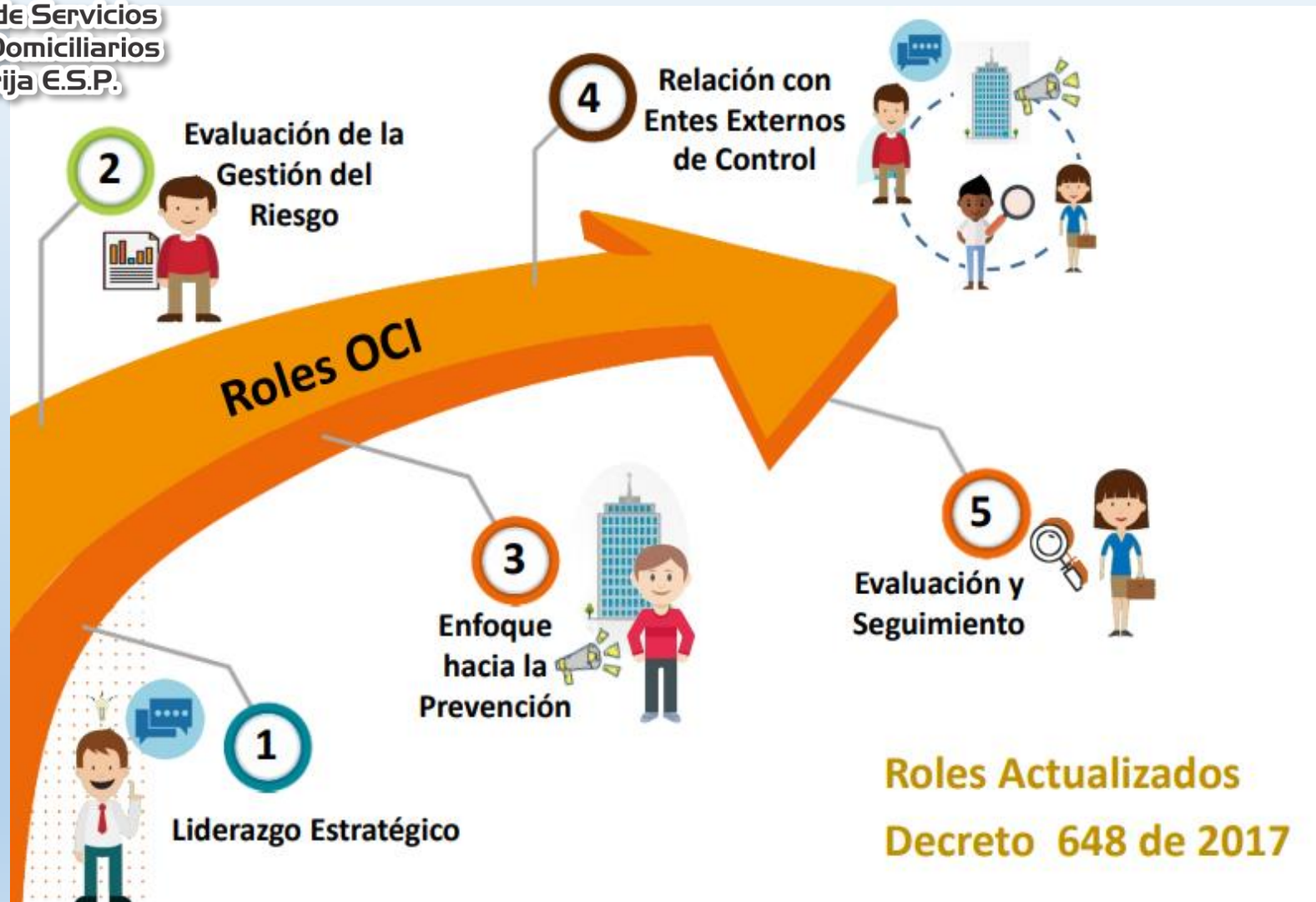
“ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles. (ver [guía rol de la oficinas de control interno](#))



ESPL

**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**



**Roles Actualizados
Decreto 648 de 2017**



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.



1. Liderazgo Estratégico

- ▶ Las Unidades de Control interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, deben convertirse en un **soporte estratégico para la toma de decisiones. (En relación con el nominador y frente al Representante Legal)**.
- ▶ **Presentación de informes**, Manejo de información estratégica y **alertas oportunas** ante cambios actuales o potenciales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.
- ▶ **Establecer canales de comunicación directos**, expeditos y efectivos con el nominador así como con el Representante Legal de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.

- Acordar tanto **con el Representante Legal** de la entidad en la que se desempeña, como **con su nominador**, la periodicidad y alcance de rendición de informes estratégicos, sin perjuicio del reporte inmediato de información que a su criterio, considere de carácter urgente.
- **Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno** los resultados de la evaluación efectuada a la operación de la primera y segunda línea de defensa, incorporando las debilidades, riesgos y oportunidades de mejora.



1. Liderazgo Estratégico

Su propósito: Convertir a las Unidades de Auditoría Interna, Control interno o quien haga sus veces, en un componente dinamizador de la organización y un **soporte estratégico para la toma de decisiones**, tanto al interior de la entidad como por parte de sus nominadores.

Seguimiento continuo a las metas e indicadores estratégicos de la entidad así como a los riesgos cuya materialización tenga un mayor impacto para la misma.

Interacción efectiva con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, teniendo en cuenta que la función de éste Comité es la de aprobar y adoptar las mejoras al Sistema de Control Interno.

Presentar al Comité de Coordinación de Control Interno los **resultados** de las auditorías adelantadas.

Diseñar, implementar y someter a aprobación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el **estatuto de Auditoría**.

Buscar estrategias para **posicionar** la función de las Oficinas de control interno al interior de la entidad.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**



2. Evaluación de la Gestión del Riesgo

Papel fundamental, a través de la **asesoría y acompañamiento técnico** en las diferentes etapas de la gestión del riesgo, que van desde la fijación de la Política de Administración de Riesgo hasta la evaluación de la efectividad de los controles .

a la gestión del riesgo, a través del análisis en relación **Evaluación y seguimiento** con la **efectividad de los controles**:



Diseño



Ejecución



Si se está
materializando
el riesgo

- La identificación y análisis del riesgo debe ser un **proceso permanente e interactivo** entre la administración y las Unidades de control interno o quien haga sus veces.

NIVEL DE MADUREZ EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

| Estado de Madurez en Administración del Riesgo | Características Clave | Enfoque de la Oficina de Control Interno |
|--|--|--|
| 1- Incipiente | No existe un enfoque formal de administración del riesgo | Promover la gestión de administración del riesgo y proponer la planeación para su desarrollo. |
| 2 – Conocido | Existen esfuerzos aislados de administración del riesgo | Promover el enfoque de administración del riesgo a nivel organizacional y proponer la Planeación requerida para su total implementación. |
| 3 - Definido | La estrategia y políticas de administración del riesgo han sido definidas y comunicadas. | Ser facilitador en la implementación del proceso de administración del riesgo. |
| 4 – Administrado | El proceso de administración del riesgo está desarrollado y comunicado. | Auditar los procesos y realizar recomendaciones. |
| 5 - Optimizado | La administración del riesgo está completamente inmerso en las operaciones y procesos de la Organización | Auditar los procesos y realizar recomendaciones. |



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**



2. Evaluación de la Gestión del Riesgo

| Roles principales de la auditoría interna respecto a la administración de riesgos | Roles de la auditoría interna conservando la independencia | Roles que la auditoría interna no debe desarrollar |
|---|---|---|
| Poner a disposición de la administración herramientas y técnicas usadas para la administración del riesgo | No debe administrar ningún riesgo excepto los de seguimiento y evaluación | Definir los niveles de aceptación del riesgo |
| Ser un referente frente a la administración del riesgo | Proveer consejo y motivar o soportar las decisiones gerenciales sobre los riesgos, sin participar directamente en ellas | Identificar los riesgos de los procesos |
| Entrenar a la organización en la gestión de riesgos y controles a través de talleres | El rol de asesoría no debe derivarse en acciones de obligatorio cumplimiento para la administración | Definir los controles para los riesgos de los procesos |
| Proponer espacios para el seguimientos de los riesgos (autoevaluación) | Establecer los niveles de participación de la Oficina en el Estatuto de auditoría. | Imponer procesos de gestión de riesgos |



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.



2. Evaluación de la Gestión del Riesgo

La OCI se pronuncia sobre la efectividad de los controles:

1

Diseño

- ✓ **Responsable:** Autoridad y segregación de funciones.
- ✓ **Frecuencia del control:** oportuno, acorde a la criticidad del riesgo.
- ✓ **Qué busca hacer el control:** Verifica, concilia, valida, coteja, compara.

- ✓ **Cómo se lleva a cabo:** Fuente de información (confiable)
- ✓ **Qué pasa con las desviaciones y/o excepciones:** Análisis y tratamiento.
- ✓ **Evidencia de la Ejecución:** Registros, soportes.

2

Ejecución

Que todas las actividades establecidas en el diseño se ejecuten adecuadamente.

3

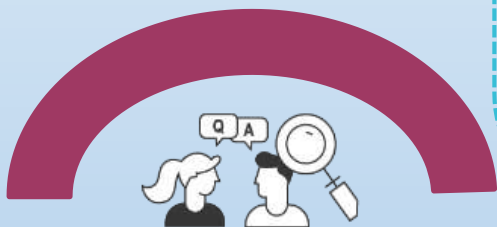
Que no se esté materializando el riesgo

Revisar fuentes de información (PQRD, auditorías organismos de control, información de los procesos, entre otros).



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

3. Enfoque hacia la Prevención



- ▶ Este rol busca que las Unidades de Control Interno, Auditoría interna o quien haga sus veces, **brinden un nivel de asesoría proactivo y estratégico** que va más allá de la ejecución eficiente y eficaz del plan de auditoría y la formulación de **recomendaciones con alcance preventivo**, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones frente al quehacer institucional y su mejora.
- ▶ Aportar **análisis y perspectivas** sobre las causas de los problemas identificados en la auditoría identificando fortalezas y debilidades.
- ▶ Recomendar mejoras significativas en torno al sistema de control interno y en particular, en la **gestión del riesgo**, cuando asisten a comités u otras instancias estratégicas en la entidad.
- ▶ Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos, en el marco del **Esquema de Líneas de Defensa**.

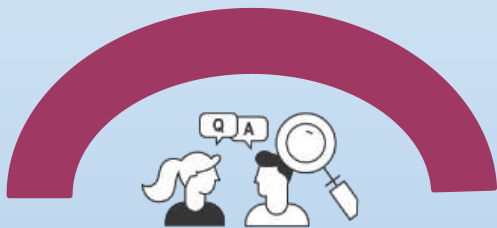
Este Rol articula **el fomento de la cultura del control y la asesoría y acompañamiento**, de Manera tal que se genere en los servidores la capacidad de cumplir con sus funciones y tareas de forma efectiva.

Proponiendo herramientas de **autoevaluación**, (Mecanismos de verificación y evaluación, que le permiten a la entidad medirse a sí misma).



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

3. Enfoque hacia la Prevención



La Circular 01 de 2015 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno. (con ocasión de la Sentencia C-103 de 2015)

Control de Advertencia que ejercía la CGR (Declarado Inexequible)



- Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución
- Prever graves riesgos que comprometieran el patrimonio público
- Denominado **control de advertencia**.

Fortalecimiento del Sistema de Control Interno



- Artículos 209 y 269 de la Constitución Política
- Estructura de control que permita intervenir de manera preventiva, concomitante o posterior para detectar o prevenir desviaciones en la gestión.
- El SCI debe buscar proteger los recursos de la organización
- Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos

El Representante Legal debe:

- Fortalecer la estructura de Control (CICCI)
- Fortalecer las OCI (mejores perfiles y competencias)



El Jefe de Control Interno (no se asignan nuevas funciones)

- Control preventivo (seguimientos, asesorías y acompañamientos)
- Incluir en los planes de auditoría de forma prioritaria el seguimiento a la ejecución de los recursos con un enfoque de riesgos, acorde con su importancia frente al logro de los objetivos.



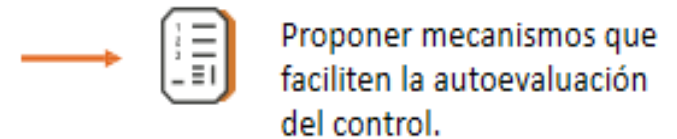
**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**



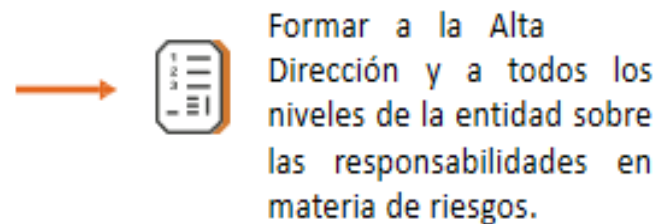
Asistencia a Comités



Autoevaluación



Modelo de las Tres líneas de





**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

4. Relación con Entes Externos de Control



- ▶ Se enmarca en **la relación con los organismos de control** respectivos y no con todas las instancias externas con quienes tiene relación la entidad.
- ▶ La Unidad de Control Interno, Auditoría Interna, o quien haga sus veces, sirve como **punto entre los entes externos de control y la entidad con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos.**



La entidad debe adoptar políticas de operación o procedimientos en donde se definan claramente los lineamientos en relación con la entrega, oportunidad y coherencia de información, así como las personas autorizadas para ello.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

4. Relación con
Entes Externos
de Control



La labor del jefe de control interno es facilitar la comunicación entre el órgano de control y la entidad, para ello **puede asesorar a los procesos** en los siguientes aspectos:

1. **Oportunidad:** Que se entregue la información en los tiempos establecidos por el organismo de control.
2. **Integridad:** Que se esté dando respuesta a todos y cada uno de los requerimientos, se debe señalar en este caso que los responsables de los **contenidos** serán los líderes de los procesos involucrados.
3. **Coherencia:** Que la información suministrada esté acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico.

Su objetivo es **coadyuvar** para que la entidad supere con los mejores resultados la evaluación del organismo de control



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

4. Relación con Entes Externos de Control



En caso que la Oficina de Control Interno sea el contacto formal con el organismo de control, tener en cuenta:

1. **Participar** en la primera reunión con el equipo auditor del ente del control respectivo, establecer el interlocutor para atender el proceso.
2. **Establecer** una cordial y respetuosa colaboración con los funcionarios del equipo auditor.
3. **Recibir** las inquietudes y coordinar con los líderes de los procesos las respuestas correspondientes, de forma clara y concisa.
4. **No dar respuestas** sin contar con los soportes e información relacionada por parte de los líderes de los procesos y la administración.
5. **Velar** por el manejo adecuado de la información bajo el debido cuidado y reserva profesional.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

5. Evaluación y seguimiento



- Proporciona información sobre la **efectividad del SCI**, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, así como generar las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
- Realizar los informes y seguimientos que por norma le corresponda.



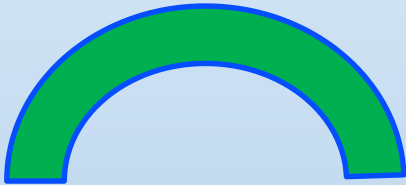
Auditoría Interna



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Auditoría Tradicional VS Auditoría Actual

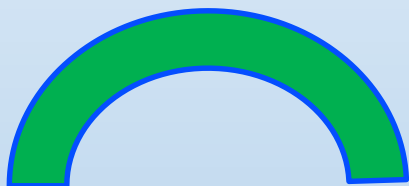
5. Evaluación y
seguimiento





**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

5. Evaluación y
seguimiento



Los Jefes de Control Interno **solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos en la ley, normas con fuerza de ley** y las que le asigne el Presidente de la República para los Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y **los solicitados por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.**



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La estructura del MECI a través de sus cinco componentes i) Ambiente de Control; ii) Evaluación del Riesgo; iii) Actividades de Control; iv) Información y Comunicación; v) Actividades de Monitoreo. Así mismo, es necesario asignar las responsabilidades en la materia, a cada uno de los servidores, acorde con el esquema de las líneas de defensa.

Primero: Asegurar un ambiente de Control. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en las siguientes materias: La integridad (valores) y principios del servicio público; asignación de la responsabilidad y autoridad en todos los niveles organizacionales, incluyendo líneas de reporte; definición de una planeación estratégica, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento; una gestión del talento humano con carácter estratégico y con un despliegue de actividades clave para todo el ciclo de vida del servidor público.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Segundo: Asegurar la gestión del riesgo en la entidad. Esto se logra con un ejercicio liderado por el Representante Legal y todo su equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, para identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Tercero: Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad. En este componente se diseñan e implementan controles, esto es, los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos, con el fin de mitigar los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso. Se involucra la implementación de políticas de operación, procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

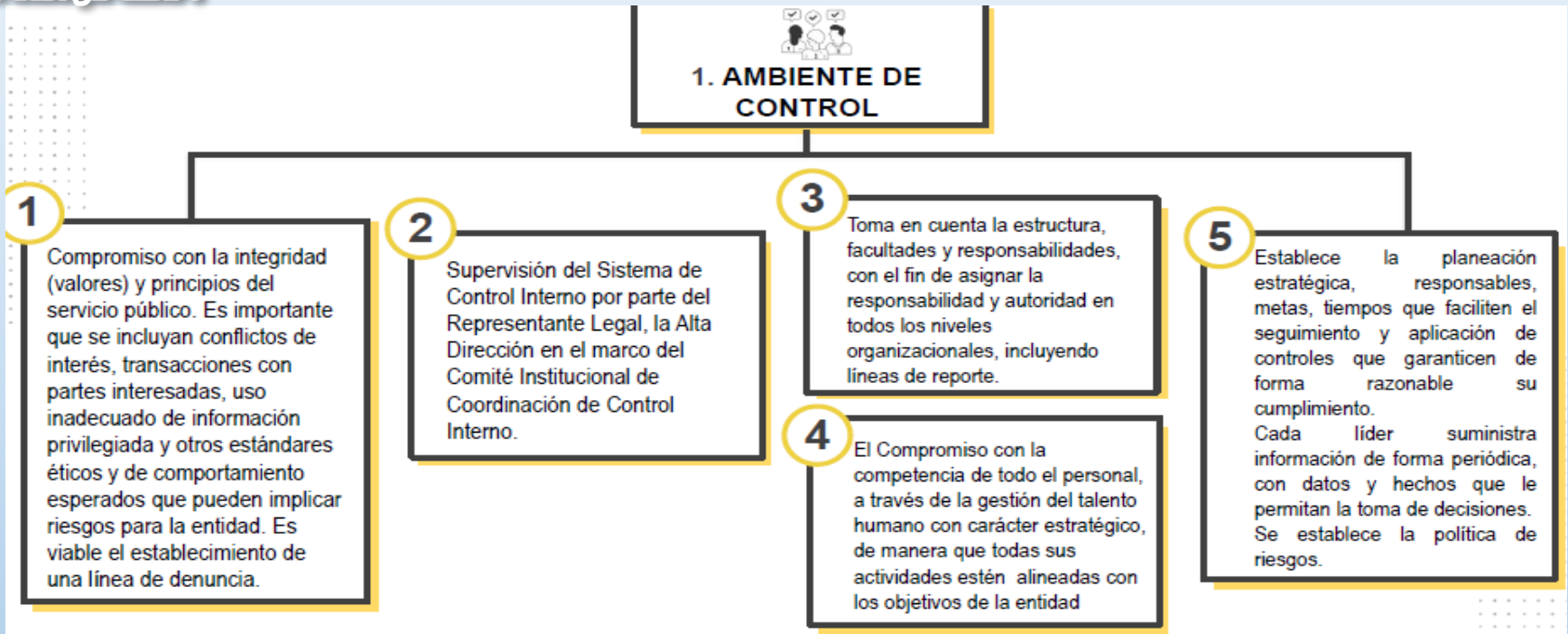
COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Cuarto: Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional. Este componente verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

Quinto: Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad. En este componente confluyen las actividades en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías). Su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.



COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



Permite a la entidad disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del Control Interno. Requiere del compromiso, liderazgo y lineamientos de la Alta Dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Componentes MECl y las Líneas de Defensa

Línea Estratégica

1. AMBIENTE DE CONTROL

1

Compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público. Es importante que se incluyan conflictos de interés, transacciones con partes interesadas, uso inadecuado de información privilegiada y otros estándares éticos y de comportamiento esperados que pueden implicar riesgos para la entidad. Es viable el establecimiento de una línea de denuncia.

2

Supervisión del Sistema de Control Interno por parte del Representante Legal, la Alta Dirección en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

3

Toma en cuenta la estructura, facultades y responsabilidades, con el fin de **asignar la responsabilidad y autoridad en todos los niveles organizacionales**, incluyendo líneas de reporte.

4

El Compromiso con la competencia de todo el personal, a través de la gestión del talento humano con carácter estratégico, de manera que todas sus actividades estén alineadas con los objetivos de la entidad.

5

Establece **líneas de reporte dentro de la entidad para el funcionamiento del SCl.** Cada líder suministra información de forma periódica, con datos y hechos que le permitan la toma de decisiones a la Alta Dirección.

Aspectos a evaluar:

- ✓ Aplicación y cumplimiento código de integridad.
- ✓ Clima laboral
- ✓ Convivencia
- ✓ Temas Disciplinarios

Dimensión Talento Humano

Aspectos a evaluar:

- ✓ Evaluación política de riesgos
- ✓ Monitorear permanentemente los riesgos de corrupción.
- ✓ Monitorear el estado de los riesgos aceptados (apetito por el riesgo) con el fin de identificar cambios sustantivos que afecten el funcionamiento de la entidad.

Dimensión Direcccionamiento Estratégico

Aspectos a evaluar:

- ✓ Avance en el esquema de líneas de defensa.

Dimensión Control Interno

Aspectos a evaluar:

- ✓ Impacto del PIC
- ✓ Mejoras en la prestación del servicio (evaluaciones sobre percepción de los usuarios).


Dimensión Gestión con Valores para Resultado

Aspectos a evaluar:

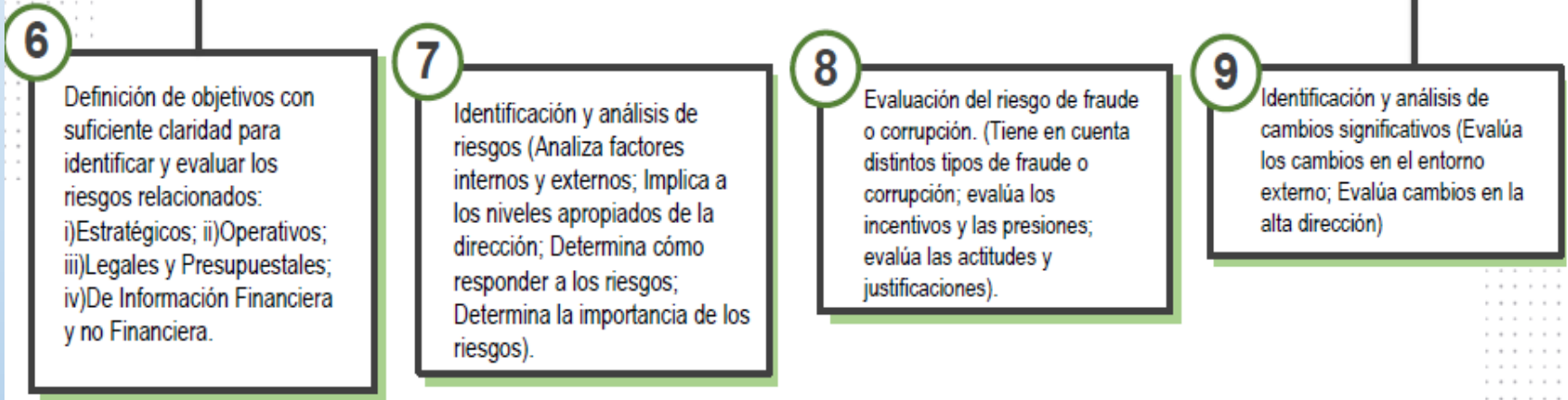
- ✓ Informes de evaluación a los aspectos clave definidos a partir del Esquema de líneas de Defensa.

Dimensión Direcccionamiento Estratégico-Evaluación de Resultados

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



2. EVALUACIÓN DEL RIESGO



Identificar, evaluar y gestionar los riesgos institucionales, debe ser un proceso efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, que le permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de sus objetivos institucionales.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Componentes MECl y las Líneas de Defensa

1ª y 2ª Línea de Defensa

2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

6

Definición de objetivos con suficiente claridad para identificar y evaluar los riesgos relacionados:

- i)Estratégicos; ii)Operativos;
- iii)Legales y Presupuestales;
- iv)De Información Financiera y no Financiera.

7

Identificación y análisis de riesgos (Analiza factores internos y externos; Implica a los niveles apropiados de la dirección; Determina cómo responder a los riesgos; Determina la importancia de los riesgos).

8

Evaluación del riesgo de fraude o corrupción. (Tiene en cuenta distintos tipos de fraude o corrupción; evalúa los incentivos y las presiones; evalúa las actitudes y justificaciones).

9

Identificación y análisis de cambios significativos (Evalúa los cambios en el entorno externo; Evalúa cambios en la alta dirección)

Aspectos a evaluar:

- ✓ Generar reportes periódicamente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno acerca del cumplimiento de las metas y los objetivos en relación a la gestión integral del riesgo.

**Dimensión
Gestión con
Valores para
Resultado**

Aspectos a evaluar:

- ✓ Monitorear permanentemente los cambios en el entorno (interno y externo) que puedan afectar la efectividad del SCI.
- ✓ Revisar las exposiciones al riesgo con los grupos de valor, proveedores, sectores económicos u otros (monitoreo del contexto estratégico).
- ✓ Verificar en el marco de la política de riesgos institucional, que la identificación y valoración del riesgo de la primera línea sea adecuada frente al logro de objetivos y metas.

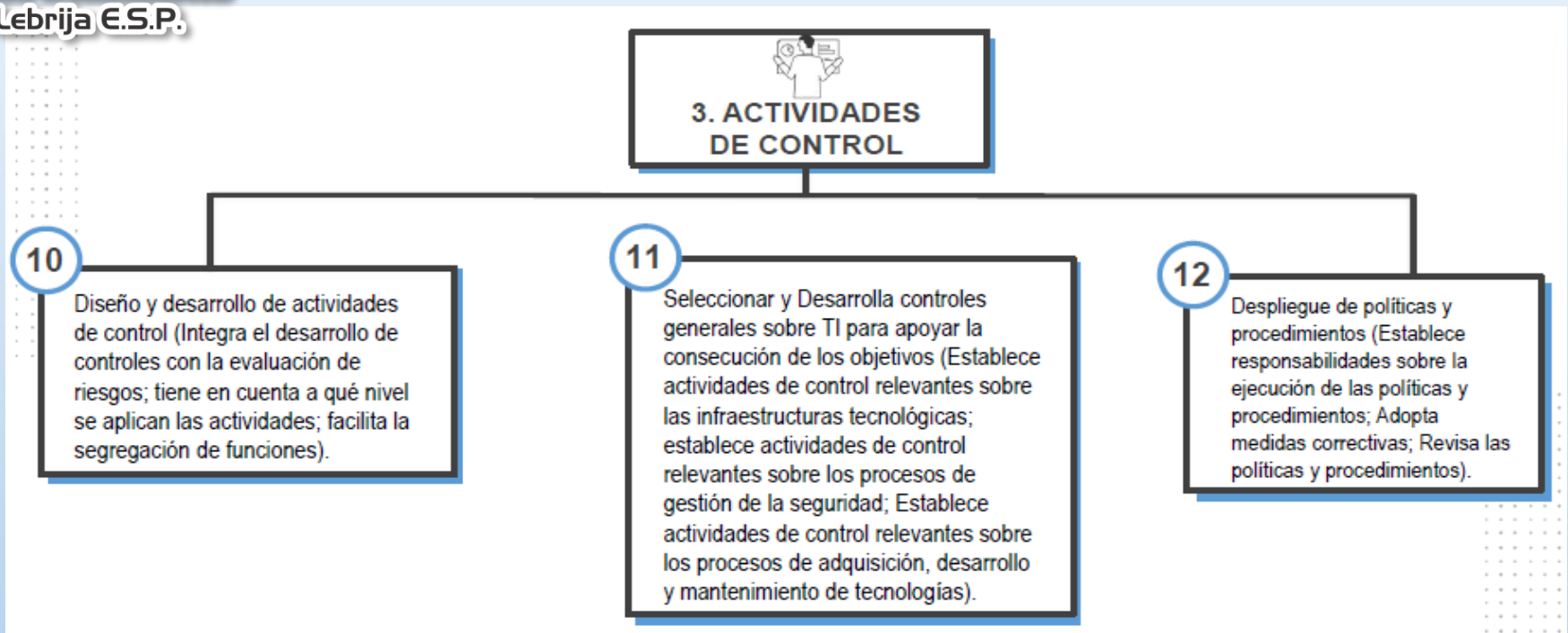
**Dimensión
Gestión con
Valores para
Resultado**

Aspectos a evaluar:

- Verificar la adecuada identificación de los riesgos relacionados con fraude y corrupción.

**Dimensión
Gestión con
Valores para
Resultado**

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



Las actividades de control son un mecanismo que permite el logro de los objetivos y forman parte integral de los procesos, permiten el control de los riesgos identificados. A través de políticas y procedimientos ayudan a asegurar que sean llevadas a cabo aquellas acciones necesarias para administrar el riesgo. Pueden ser manuales o automáticas y son aplicadas en diferentes niveles de la organización.



Componentes MECl y las Líneas de Defensa

1ª y 2ª Línea de Defensa

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

10. **Diseño y desarrollo de actividades de control** (Integra el desarrollo de controles con la evaluación de riesgos; tiene en cuenta a qué nivel se aplican las actividades; facilita la segregación de funciones).

11. **Selección y desarrollo de controles generales sobre TI para apoyar la consecución de los objetivos** (Establece actividades de control relevantes sobre las infraestructuras tecnológicas; establece actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de la seguridad; Establece actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías).

12. **Despliegue de políticas y procedimientos** (Establece responsabilidades sobre la ejecución de las políticas y procedimientos; Adopta medidas correctivas; Revisa las políticas y procedimientos).

Aspectos a evaluar:

Verificar que el diseño del control establecido por la primera línea de defensa sea pertinente frente a los riesgos identificados, analizando: los responsables y su adecuada segregación de funciones, propósito, periodicidad, tratamiento en caso de desviaciones, forma de ejecutar el control y evidencias de su ejecución, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar ante las instancias correspondientes (primera, segunda, y línea estratégica).

Dimensión Gestión con Valores para Resultado

Aspectos a evaluar:

Acorde con la estructura de la entidad, el Oficial de Seguridad de la Información verifica el desarrollo y mantenimiento de controles de TI.

Dimensión Gestión con Valores para Resultado

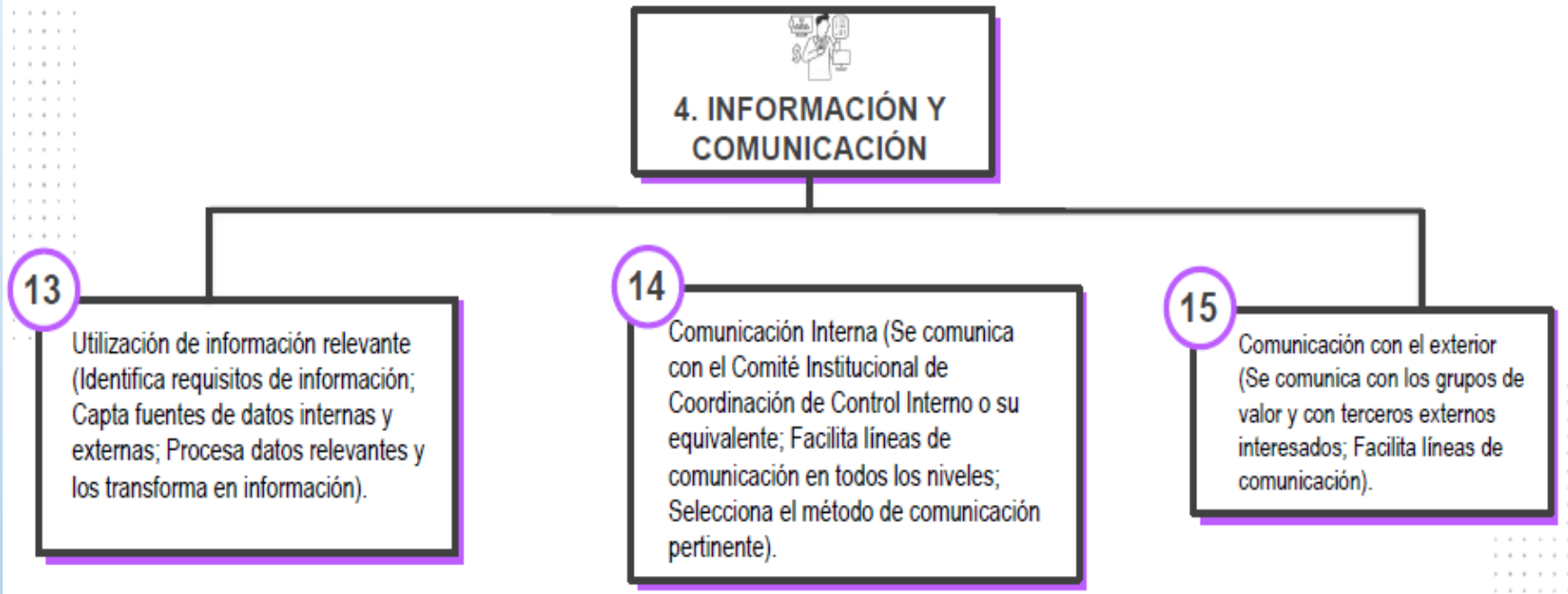
Aspectos a evaluar:

- ✓ Asegurar que los riesgos son monitoreados acorde con la política de administración de riesgo establecida para la entidad.
- ✓ Verificar que los responsables estén ejecutando los controles tal como han sido diseñados.
- ✓ Verificar el diseño y ejecución de los controles que mitigan los riesgos estratégicos o institucionales.
- ✓ Verificar el diseño y ejecución de los controles que mitigan los riesgos de fraude y corrupción.

Dimensión Gestión con Valores para Resultado



COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



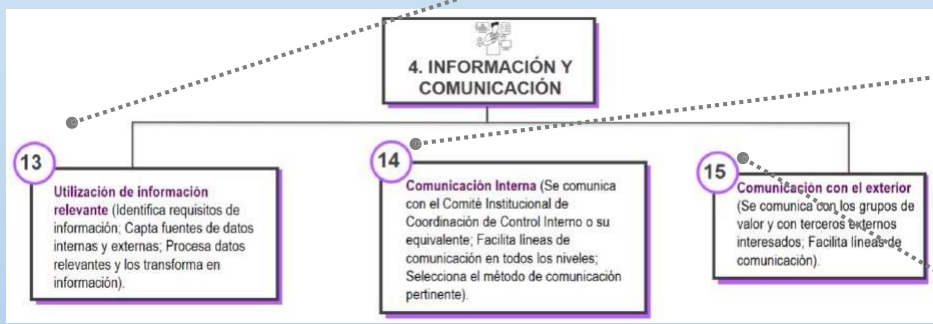
Permite identificar, capturar y comunicar información para que los servidores puedan llevar a cabo sus responsabilidades. Se deberán utilizar los medios adecuados y los tiempos oportunos. Se requiere que la información interna y externa, permita tomar decisiones y generar informes confiables.



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

Componentes MECl y las Líneas de Defensa

Línea Estratégica



Aspectos a evaluar:
Garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integridad y seguridad de la información requerida para llevar a cabo las responsabilidades de control interno por parte de la entidad.

**Dimensión
Información y
Comunicación**

Aspectos a evaluar:
Asegurar que dentro de los procesos de información y comunicación interna y externa se establezcan mecanismos claros de comunicación para facilitar el ejercicio de control interno.

**Dimensión
Información y
Comunicación**

Aspectos a evaluar:

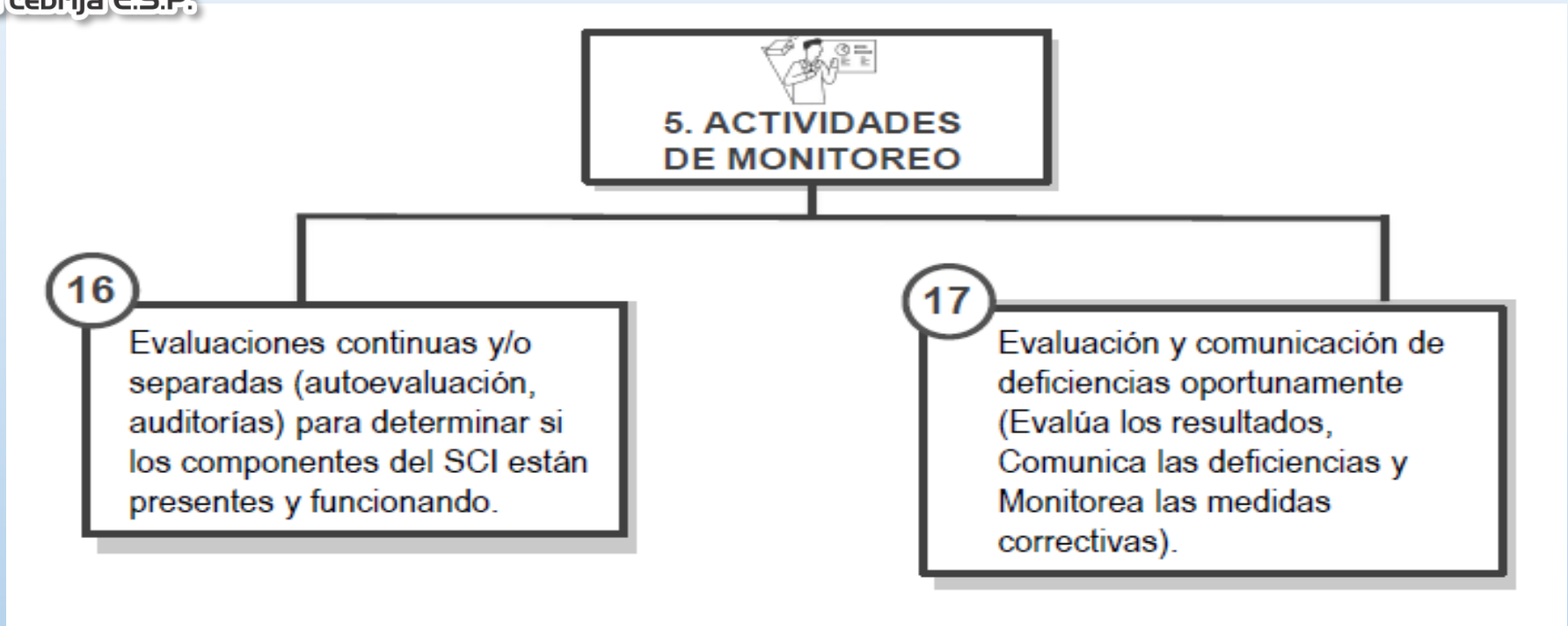
- ✓ Garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integridad y seguridad de la información requerida para la prestación del servicio.
- ✓ Impacto Ley de Transparencia.
- ✓ Riesgos relacionados con el manejo de información clasificada o reservada.
- ✓ Impacto en la prestación del servicio por negación de información.

**Dimensión
Información y
Comunicación**



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



Actividades de supervisión continua y controles permanentes en el día a día.

Evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías) que permiten valorar:

1. la efectividad del control interno
2. La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos
3. El nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos,
4. Los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones,
5. Establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.



Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.

Componentes MECl y las Líneas de Defensa

2ª y 3ª Línea de Defensa

5. ACTIVIDADES DE MONITOREO

16 Evaluaciones continuas y/o separadas (autoevaluación, auditorías) para determinar si los componentes del SCI están presentes y funcionando.

17 Evaluación y comunicación de deficiencias oportunamente (Evalúa los resultados, Comunica las deficiencias y Monitorea las medidas correctivas).

Aspectos a evaluar:

Evaluar la gestión del riesgo de la entidad de forma integral, con énfasis en:

- ✓ La exposición al riesgo, acorde con los lineamientos y la política institucional.
- ✓ El cumplimiento legal y regulatorio.
- ✓ Logro de los objetivos estratégicos o institucionales.
- ✓ Confiabilidad de la información financiera y no financiera. (2ª Línea)

Evaluar la efectividad de las acciones desarrolladas por la segunda línea de defensa en aspectos como: cobertura de riesgos, cumplimientos de la planificación, mecanismos y herramientas aplicadas, entre otros, y generar observaciones y recomendaciones para la mejora. (3ª Línea)

Dimensiones
Gestión con
Valores para
-
Evaluación de
Resultados

Aspectos a evaluar:

Como resultado de la evaluación de la gestión del Riesgo comunica las deficiencias a la alta dirección o a las partes responsables para tomar las medidas correctivas, según corresponda.

Verificar el avance y cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento producto de las autoevaluaciones. (2ª Línea).

Evaluar la efectividad de las acciones incluidas en los Planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y de entes externos. (3ª Línea)

Dimensiones
Gestión con
Valores para
-
Evaluación de
Resultados



**Empresa de Servicios
Públicos Domiciliarios
de Lebrija E.S.P.**

**MUCHAS GRACIAS
SERGIO RAMIREZ**

JULIO DE 2021